

CONSTANCIA: 25 de Enero de 2021, en la fecha informo a la señora jueza, que en la fecha se recibió nuevamente el expediente virtual 2020-375-01 ACCION DE TUTELA 2ª Inst. procedente del JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL, una vez corregidas en dos oportunidades las inconsistencias requeridas por este Despacho Judicial; se procede a su estudio para la admisión de las impugnaciones.



RUTH MARIA ARGOTE PITTA
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No.023

Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso “2020-375-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST.” adelantado por JORGE LEONARDO CARDOZO PENAGOS; a través de agente oficiosa, contra SANITAS EPS y OTROS, en el cual se IMPUGNÓ por las accionadas SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SANITAS EPS, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, el fallo de tutela de 01 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SANITAS EPS, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, en contra de la sentencia adiada 01 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

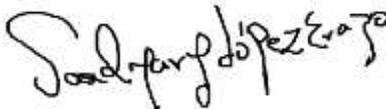
PRUEBA DE OFICIO

i.- **REQUERIR** a SANITAS EPS, para que, en el término improrrogable de tres días, informe a este Despacho Judicial qué trámites ha adelantado a la fecha, para que al tutelante JORGE LEONARDO CARDOZO PENAGOS, quien padece de trastornos mentales, se le haya brindado el servicio de internación en centro psiquiátrico solicitado por el médico tratante de la EPS; en caso positivo allegue copia de los trámites adelantados.

ii.- **REQUERIR** a la agente oficiosa del gestor, la señora LUCY CONCEPCION PENAGOS, para que en el término de tres días, indique a este Despacho Judicial, sobre su situación económica, de donde devenga sus ingresos, si tiene obligaciones e hijos a cargo, si no devenga ingresos de quien depende su manutención y la del tutelenta; además, indicará si la EPS SANITAS, ya cubrió la necesidad del servicio indicada por el médico tratante del señor CARDOZO PENAGOS, en el sentido de internarlo en un centro psiquiátrico que haga parte de la red de la EPS., en caso positivo allegue copia de la historia donde se encuentra internado actualmente.

LIBRENSE OFICIOS.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**SOAD MARY LOPEZ ERAZO
JUEZA**